


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
D. Jorge Omer Farfán Ochoa
Director Ejecutivo de Atención Integral de Salud
C. M. P. 34995

Resolución Directoral

cusco 31 DIC 2019

Visto el Expediente N° 13394, que contiene el Informe N° 114-2019-MEFR-EVN-DVICI-DGIESP/MINSA, de la Evaluación Externa para la Certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño al Centro de Salud Maranura, de la Red de Servicios de Salud La Convención.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos 011-2017-SA y N° 032-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas en salud pública entre otros, en materia de Intervenciones por curso de vida y cuidado integral;



Que, los literales b) y h) del artículo 64 del ROF, establecen como funciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, el proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, así como solicitar la opinión de expertos y representantes de Instituciones académicas, agencias de cooperación internacional, organizaciones no gubernamentales y organizaciones civiles y de personas afectadas, en el marco de la Intervención/es estratégica/s cuando se requiera;



Que, el literal d) del artículo 76 del ROF, establece entre otras funciones de la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral, desarrollar y realizar acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de las intervenciones estratégicas de su competencia en el ámbito nacional, en coordinación con los actores del sector salud y otros sectores del estado y la sociedad civil, a fin de mejorar o rediseñar las intervenciones estratégicas;

Que, el artículo 1° del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria y el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Resolución Directoral

cusco 31 DIC 2019

Que, la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V0.1- Directiva para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, establece los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño, mediante la evaluación interna, la evaluación externa, el reconocimiento del establecimiento y el seguimiento y monitoreo de la certificación.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA se incorporan a la precitada Directiva Administrativa, los Anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B y 7C, que forman parte de los instrumentos estandarizados que permiten realizar las evaluaciones interna y externa;

Que, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública-DGIESP a través de la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral - DVICI -Etapa de Vida Niño, en cumplimiento de la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP.V.01, realizó la Evaluación Externa al Centro de Salud Maranura de la Red de Servicios de Salud la Convención, para la Certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, durante los días 08,09,10 y 11 de julio del 2019, habiendo aprobado con un puntaje de 88.56% como consta en el Informe del Visto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 227-19-RSSLC-DE/UGDPH, del 08 de julio del 2019, el Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud la Convención conforma el Comité de Lactancia Materna;

Que, estando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección Ejecutiva de Administración y la opinión favorable de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Cusco.

En uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Ministerial N° 070-2004 MINSA, Ley de Bases de la Descentralización. Ley N°27783 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N°27867, modificado mediante Ley N°27902.

SE RESUELVE.

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR al Centro de Salud Maranura de la Red de Servicios de Salud la Convención, como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, en el periodo del 11 de julio del 2019 al 10 de julio del 2022.





Gobierno Regional
CUSCO
Caminemos juntos



Nº. 02156-2019-DRSC/06RH

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO

M.C. Jorge Omar Farfán Ochoa
Director Ejecutivo de Atención Integral
C M P 34995

Resolución Directoral

CUSCO 31 DIC 2019

ARTICULO 2°.- Otorgar el reconocimiento público a los integrantes del Comité de Lactancia Materna del Centro de Salud Maranura, por su valiosa contribución a la promoción, protección y apoyo a la Lactancia Materna, conformado por el siguiente personal:



M.C. Hedy Karen Laura Estrada	Presidente
Lc. Enf. Ivhoska Luna Caillahua	Secretaria
Lic. Nut. Nadya Fannhel Ramos Lupaca	Secretaria
Obst. María Cristina Karella Tinco Mamani	Integrante
Obst. María Isabel Colque Monje	Integrante
Tec. Enf. Yanet Huari Naupa	Integrante
Lic. Enf. Miluzca Yolanda Martinez Mejía	Integrante
Lic. Enf. Rosa Virginia Montalvo Sisaya	Integrante
Lic. Enf. Sayda Quispe Enriquez	Integrante
Lic. Enf. Deysi Aspajo Calvo	Integrante
Lic. Enf. Corina Ylla Huamanorco	Integrante
Lic. Enf. Claudia Palomino Sotomayor	Integrante



ARTICULO 3°.- Notifíquese la presente Resolución Directoral a la Red de Servicios de Salud la Convención, al Centro de Salud Maranura, a los interesados y a las instancias administrativas pertinentes.

ARTICULO 4°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el Portal de la página web Institucional.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
M.C. Danilo E. Huayta
DIRECTOR REGIONAL
C M P 27134

Es Copia fiel del Original
Lo que Transcribe a Ud. Para su conocimiento y demás fines consiguientes
Cusco,
REGION CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Sra. Hilda Hualpamarca Abal
Jefe de la Unidad Registro, Legajo Escalafón